



BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

BASES (PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO.....	3
2. ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR.....	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO.	3
4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.	4
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.	7
6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
7. PAGOS A CLASIFICADOS POR COMPENSACIÓN POR LOS GASTOS INCURRIDOS.....	8
8. VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	8
9. CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.....	9
II. VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.....	11
10. VALORACIÓN DE PROPUESTAS.....	11
11. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.....	14
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.....	15
13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	20
14. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.....	20
15. JURADO.....	21
16. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LOS PROYECTOS CLASIFICADOS, ASÍ COMO DE LA CONSULTORÍA OBJETO DEL CONCURSO	24
17. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.....	25
18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	26
19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.....	27
20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.....	27
21. RECURSO Y JURISDICCIÓN.....	28
22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.....	28
23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	28
24. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.....	29
25. ABONO A LOS CLASIFICADOS DE LOS PAGOS POR COMPENSACIÓN.....	29
26. DISPOSICIÓN FINAL.....	29
ANEXOS	
ANEXO I.....	30
ANEXO II.....	31
ANEXO III.....	32
ANEXO IV.....	33





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

I. DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO.

1.1.- Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos (con aportación de documento de Anteproyecto), con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta que, por su adecuación, calidad arquitectónica y viabilidad técnica, económica y constructiva, sea valorada por los miembros del Jurado como la mejor y más idónea para, en base a ella, redactar el proyecto para los nuevos Mercado y Parking Municipales de Almuñécar.

1.2.- De acuerdo con el art. 99.3 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la naturaleza del objeto del contrato no permite su realización mediante división por lotes, puesto que el contrato pretende satisfacer un programa de necesidades heterogéneo y complejo en un mismo inmueble, adecuándolo de manera global e integrada coordinando los distintos requisitos.

1.3.- Se considerará como mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, del mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos de estas Bases y muy especialmente los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.4.- La actuación se enmarca en la necesidad de construir un nuevo edificio destinado a Mercado y Parking Municipales de Almuñécar, considerados como equipamientos básicos municipales, a ubicar en el mismo emplazamiento donde se situaba el anterior inmueble destinado a dichos usos ya demolido.

1.5.- El objeto corresponde al código 71.11.2 “Servicios técnicos de arquitectura para edificios” de la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades 2008 (CPA-2008), aprobada por el Reglamento (CE) n° 451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, así como al código **71200000-0 “Servicios de arquitectura y servicios conexos”** y **71230000 “Servicios de organización de concursos de proyectos de arquitectura”** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (cpv) aprobado por el Reglamento (CE) n° 213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007.

2. ÓRGANO COMPETENTE PARA CONTRATAR.

2.1.- El órgano competente para contratar será la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, salvo delegación. De acuerdo con el art. 62 de la LCSP el órgano competente para contratar designará un responsable del contrato entre los técnicos de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Almuñécar.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1.- El presente concurso de proyectos, sujeto a regulación armonizada, con intervención de Jurado, se desarrollará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en los artículos 183 a 187 de la LCSP y demás normas de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 183 de la LCSP, supuesto comprendido en su apartado “**2.a) Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos.** El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso”, con adjudicación





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

ulterior al ganador del correspondiente contrato de servicios de los proyectos de ejecución y direcciones de obra de cada actuación o grupo de ellas, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 168, del mismo texto legal.

Por lo tanto, sin perjuicio de los pagos por compensación por los gastos incurridos que se establecen más adelante, al concursante que sea declarado ganador según lo dispuesto en estas Bases, el órgano competente para contratar tiene previsto adjudicarle el contrato de asistencia técnica para los servicios de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud de las Obras, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, según lo previsto en el artículo 168.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, y en los términos establecidos en estas Bases, que obligan a la constitución por el licitante de un equipo multidisciplinar.

En lo no regulado por estas Bases se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones de la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente.

Asimismo, tendrá carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador, con el derecho que lleva aparejado, recogido en los dos párrafos anteriores. Serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano competente para contratar, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el apartado 20 de estas Bases, relativo a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.

4.1.- Podrán presentarse a este concurso, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de dicha Ley en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, ni tampoco cuando se proceda al fallo del concurso, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida.

Las personas jurídicas sólo podrán participar en este concurso si los fines, objeto o ámbito de su actividad, a tenor de lo que dispongan sus estatutos o reglas fundacionales, son acordes a las prestaciones que se exigen en este concurso de selección con presencia de jurado para la redacción de una propuesta de edificio destinado a nuevo Mercado Municipal. Las personas físicas deberán estar en posesión del título de arquitecto o equivalente en otros países.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán cumplir los términos exigidos en los artículos 68 y 84.3 de la LCSP y en el artículo 10 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; igualmente, en caso de resultar adjudicatarios deberán abrir sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, e inscribirse en el Registro Mercantil. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán sujetarse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

Las uniones temporales de empresarios deberán atenerse a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP. Las empresas que deseen participar en el concurso que regulan estas Bases en Unión Temporal de Empresas deberán suscribir un compromiso firme de constitución de la UTE en caso de resultar adjudicatarios. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

4.2.- En la declaración responsable a la que se hace referencia en el apartado 11.2.2 de estas bases el licitador hará constar que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

4.3.- EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

La complejidad técnica del objeto del concurso exige que el licitador se comprometa a constituir un equipo multidisciplinar que reúna un amplio grado de conocimiento y capacitación en el ámbito de la edificación de nueva construcción. Por ello, el equipo técnico mínimo deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 arquitecto/a habilitado y competente que deberá ser el coordinador/a de equipo y responsable de proyecto. En el caso de personas físicas, esta persona deberá ser el propio licitador. En el caso de personas jurídicas o UTE, esta persona debe ser el representante de la empresa o de la UTE.
- 1 arquitecto/a habilitado/a y competente responsable de la dirección de las obras, (que podrá ser el propio arquitecto redactor del Proyecto Básico y de Ejecución -persona jurídica o representante de la empresa o de la UTE- redactor del proyecto).
- 1 técnico/a habilitado/a y competente para la redacción del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud
- 1 aparejador/a, arquitecto/a técnico/a o titulación equivalente habilitado y competente, responsable de la dirección de la ejecución de las obras.
- 1 técnico/a habilitado/a y competente responsable de la Coordinación de Seguridad y Salud en los trabajos de obra.

Una misma persona podrá reunir dos o más perfiles profesionales siempre que acredite la titulación requerida para cada uno de ellos.

Si las titulaciones académicas no son las requeridas legalmente para los trabajos licitados, según la Ley de Ordenación de la Edificación 38/1999, de 5 de noviembre y demás legislación y normativa de aplicación, se considerará insuficiente la solvencia del licitador y será causa de exclusión de su oferta.

4.4.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional, por los medios siguientes, atendiendo a lo dispuesto a continuación y en la forma y plazo recogidos en los apartados 16, 17 y 18 de estas mismas bases:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera con los medios descritos a continuación:

Según lo establecido en el art. 87 de LCSP la solvencia económica y financiera, en fase de concurso, se acreditará mediante compromiso vinculante de suscripción de seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 260.000 €; seguro que habrá de suscribirse en caso de resultar ganador y posterior adjudicatario del contrato del servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Dirección Facultativa de Obras -dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra-, y trabajos de seguridad y salud -redacción de Estudio de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en obra- según lo indicado en estas Bases.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

En fase de concurso, por tanto, este requisito se entenderá cumplido por el candidato que incluya en su oferta el citado compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento negociado posterior.

Tras la adjudicación del contrato de servicios, la suscripción del seguro se deberá hacer efectiva dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP y se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro, y el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

Los licitadores deberán declarar su solvencia técnica y/o profesional a través de lo cumplimentado en la declaración responsable a la que se hace referencia en estas Bases; los ganadores deberán, además, acreditarla posteriormente con los medios descritos a continuación:

B.1. Declaración jurada del profesional o representante legal de la empresa en la que se relacionen los miembros del equipo técnico con indicación de las titulaciones académicas, comprometiéndose a adscribir a la ejecución del contrato dichos medios personales.

B.2. Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la titulación exigida para cada uno de los miembros del equipo cuya composición mínima se regula en estas Bases. Dada la habilitación y competencia exigidas para los distintos profesionales del equipo, las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite ser competente y estar habilitado para el ejercicio profesional.

B.3. Carta de compromiso de cada uno de las personas integrantes del equipo mínimo, y de aquellos profesionales que, a mayores, pudieran incluirse en el equipo.

Para garantizar un nivel adecuado de competencia, además de las titulaciones requeridas para el equipo mínimo descrito en el apartado 4.3. se requiere solvencia profesional acreditada para los miembros principales del equipo:

- Arquitecto/a redactor y arquitecto director/a de obra.

Para considerar solvencia técnica y/ profesional suficiente, deberá el licitador acreditar haber realizado como mínimo 1 trabajo de características análogas en los últimos diez años. Para ello, se considerarán trabajos de similares características, la redacción de Proyectos Básicos y de Ejecución de uso dotacional (equipamiento público o dotacional privado), de promoción pública o privada, que contasen con un importe de ejecución material igual o superior a 2.000.000 €.

Para ello, se presentará relación suscrita por el profesional o representante legal de la empresa en la que se recojan los trabajos realizados en los últimos diez años, incluyendo importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos. Estos trabajos se acreditarán por los medios establecidos en el art. 90.1 a) de la LCSP.

4.5.- Con independencia de la documentación que en el momento oportuno debe ser presentada, el Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

4.6.- La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el pago por compensación por los gastos incurridos que le hubiera podido ser adjudicado.

4.7.- Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal. La vulneración de la presente Base dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente, causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

4.8.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en estas Bases.

5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.

5.1- Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, y además de lo indicado en el apartado 4.2 de estas bases, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado
- Y en general, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 y 70 de la LCSP, cualquier participación que ponga en peligro el cumplimiento de igualdad de trato o falsee la competencia.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2.- En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario y/o contratado laboral de Administraciones Públicas, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de dichas Administraciones Públicas.

6. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS EN LA FASE CONCURSO.

6.1- Los licitadores deberán presentar sus propuestas, ateniéndose a lo dispuesto en las presentes Bases y, en su caso, Pliego de Condiciones Técnicas, que rigen el presente concurso, en el PLAZO DE TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES desde la publicación del anuncio de licitación.

6.2- Las propuestas se presentarán ante el Registro del Ayuntamiento de Almuñécar, en el formato y forma que se establece en las presentes Bases.

7. PAGOS A CLASIFICADOS POR COMPENSACIÓN POR LOS GASTOS INCURRIDOS.

7.1.- El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas a los concursantes que se declaren finalistas (primero, segundo y tercer clasificado) en concepto de gastos por elaboración de propuestas y por la entrega de las mismas y su puesta a disposición del Ayuntamiento de Almuñécar, de





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

acuerdo con lo indicado en estas Bases, por un importe máximo total de 15.000 euros, IVA excluido, con arreglo al desglose indicado abajo:

PRIMER CLASIFICADO. Propuesta ganadora del concurso.

10.000 € (diez mil euros, IVA excluido), a cuenta de los honorarios profesionales del encargo de la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución del Nuevo Mercado, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra -Dirección de Obra y Dirección de la Ejecución de Obra-, y trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud a contratar una vez resuelto el concurso. A estos efectos, la propuesta ganadora tendrá la consideración de Anteproyecto.

SEGUNDO CLASIFICADO.

3.500 € (tres mil quinientos euros, IVA excluido), en compensación económica por el material entregado al Ayuntamiento de Almuñécar.

TERCER CLASIFICADO.

1.500 € (mil quinientos euros, IVA excluido), en compensación económica por el material entregado al Ayuntamiento de Almuñécar.

Todos los pagos estarán sujetos, en su caso, a las retenciones y aplicación de impuestos correspondientes.

7.2.- Menciones honoríficas: El Jurado podrá acordar la mención de cuantos proyectos considere merecedores de tal distinción. Estas menciones no tendrán dotación económica.

7.3.- El concurso no podrá declararse desierto, al ser necesaria y perentoria la elaboración de una propuesta técnica para proceder a la construcción del edificio del Nuevo Mercado y Parking Municipal, si bien el Jurado podrá no acordar segundo y tercer clasificado si considera unánimemente que no hay propuestas que resulten suficientemente satisfactorias para los objetivos del concurso.

8. VALOR ESTIMADO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

8.1.- De acuerdo con el art. 183.4 de la LCSP, el valor estimado -IVA excluido-, del presente concurso de anteproyectos y posterior encargo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra -dirección de obra y dirección de ejecución de obra-, y Coordinación de Seguridad y Salud en obra, será:

- | | |
|--|---------------------|
| • Importe total de los pagos por compensación (excluido el del ganador) | 5.000,00 € |
| • Importe de honorarios profesionales de encargo de Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud Dirección Facultativa de Obras -Dirección de obras y Dirección de ejecución de obra y labores de Coordinación de Seguridad y Salud de obra. | 278.902,40 € |

De acuerdo con lo señalado en el apartado 7.1. de estas Bases, el valor correspondiente al primer pago por compensación de gastos a otorgar se ha incluido en los honorarios del futuro encargo del proyecto y resto de labores profesionales a contratar, esto es, en el valor estimado del contrato de servicios que se adjudicará ulteriormente.

8.2.- Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los pagos por compensación recogidos en el apartado 7 de estas Bases, con cargo a la aplicación presupuestaria **93300 61200 INV. REP. INFR. Y BIENES USO GENERAL**





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

La financiación del presente concurso de proyectos se corresponde al cien por ciento con fondos propios del Ayuntamiento de Almuñécar.

9. CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

9.1.- De acuerdo con el fallo del Jurado y comprobada la identidad de los concursantes y su capacidad jurídica de obrar, el Ayuntamiento de Almuñécar iniciará mediante procedimiento negociado la adjudicación del servicio de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud en obra al concursante que haya resultado como primer clasificado, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 168 de la LCSP.

El Ayuntamiento de Almuñécar se reserva el derecho de no iniciar, por causas justificadas, la tramitación del citado procedimiento negociado, sin que los concursantes tengan derecho a indemnización alguna.

Este contrato de servicios comprenderá los siguientes trabajos, comprendiendo todas las actuaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

FASE DE PROYECTO:

Comprende:

- La redacción del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN: de acuerdo con los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluyen en esta fase la elaboración, a cargo del contratista, de todos los estudios complementarios a la información suministrada por el Ayuntamiento en la convocatoria de concurso que fuesen necesarios para la redacción de dicho documento, cualesquiera que sean los mismos, que correrán a cuenta del adjudicatario de la asistencia técnica.
- La redacción del ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

FASE DE OBRAS:

Comprende:

- La DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS: Dirección de obra y dirección de ejecución de obra, con elaboración de documento FINAL DE OBRA -se recogerá reportaje documental (fotográfico) sobre el proceso de construcción de la obra), expedición de CERTIFICADO FINAL DE OBRA, y elaboración del LIBRO DEL EDIFICIO.
- Labores de COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA.

El importe máximo del contrato de servicios a adjudicar será de doscientos setenta y ocho mil novecientos dos euros con cuarenta céntimos (278.902,40 €), IVA excluido, distribuidos con arreglo al siguiente desglose:

- Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución: 144.793,60 €
- Estudio de Seguridad y Salud: 3.000 €
- Dirección de Obra y Dirección de Ejecución de Obra: 124.108,80 €
- Coordinación de Seguridad y Salud en Obra: 7.000 €

Por las reglas de facturación y tarificación de los trabajos de arquitectura y ausencia de convenio colectivo de referencia no procede indicar de forma desglosada los costes salariales en género y categoría profesional (Art. 100 LCSP).

En todo caso, se atenderá para el importe del contrato de la asistencia técnica al de la oferta del licitador ganador del concurso con presencia de jurado, que no podrá en ningún caso superar la cantidad total anteriormente estipulada en el presente punto de estas Bases.

9.2.- El Ayuntamiento de Almuñécar podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado o las variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

necesidades y objetivos que, en el momento de la contratación, a juicio del órgano competente para contratar, se requieran por razones técnicas, económicas o de otros tipos, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora. La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el Ayuntamiento de Almuñécar dará lugar al desistimiento del contrato del adjudicatario, sin derecho a indemnización alguna.

El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar los trabajos que forman parte de la consultoría contratada.

En el supuesto de desistimiento o renuncia del primer concursante clasificado y ganador del concurso, se invitará para la asunción de la asistencia técnica consecutivamente a los siguientes clasificados en el concurso celebrado, alterando de este modo el orden clasificatorio inicial de asignación de pagos, siendo siempre la cantidad del primero de ellos, 10.000 €, la que correspondería al concursante que asumiera el encargo de la consultoría -ahora primer clasificado-, y a cuenta de los honorarios de la consultoría profesional a contratar. Para contemplar tal circunstancia, se establecerá por el Jurado un orden de prelación en las menciones de proyectos que se realicen en fase de concurso.

De no llevarse a cabo la contratación de consultoría profesional por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano competente para contratar, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe de pago por compensación obtenido.

9.3.- La INVERSIÓN MÁXIMA ESTIMADA PREVISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS alcanza un PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL (PEM) de 4.040.000,00 €.

Esta cifra deberá ser considerada como máxima, y cada concursante licitador deberá PROPONER EN LA FASE DE CONCURSO un valor de PEM igual o inferior al señalado, que se estimará, en el caso del licitador ganador del concurso con presencia de jurado, como importe máximo durante la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y su Estudio de Seguridad y Salud. El proyecto redactado por el adjudicatario del contrato no sobrepasará en caso alguno la propuesta de PEM presentada por el mismo en la fase de concurso. Si en la propuesta presentada a concurso se indica un coste de la obra proyectada superior al valor de PEM antes señalado, se procederá a la exclusión del licitador del concurso.

9.4.- Como PLAZOS ESTIMADOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, el Ayuntamiento de Almuñécar fija como máximo el de CUATRO (4) MESES, contados desde la firma de contrato.

El PLAZO MÁXIMO estimado por el Ayuntamiento de Almuñécar para la EJECUCIÓN DE LAS OBRAS es de DIECIOCHO (18) MESES, contados desde el día de firma del acta de comprobación del replanteo de obras que se realice en su momento.

El licitador en su oferta podrá acortar ambos plazos, y en ningún caso superarlos, lo que sería causa de exclusión del concurso.

II. VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

10. VALORACIÓN DE PROPUESTAS.

Para la selección de los trabajos ganadores, el jurado tendrá en cuenta los criterios siguientes de las propuestas presentadas con la ponderación que se especifica:

10.1.- CRITERIOS OBJETIVOS (hasta 30 puntos)





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

- Reducción del tiempo de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a aquella oferta/s que plantee/n un menor tiempo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, que en ningún caso podrá superar el plazo máximo estimado de cuatro (4) meses (será causa de exclusión del concurso plantear un tiempo superior a 4 meses para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud). El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(B/C_i) \times 10$.

B_ Valor del tiempo menor para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de todas las ofertas presentadas (expresado en meses o fracción).

C_i_ Valor del tiempo para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de la oferta que se valora (expresado en meses o fracción).

- Reducción de los honorarios profesionales de la consultoría profesional: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a aquella oferta/s que plantee/n una menor cantidad de honorarios profesionales para la consultoría a adjudicar tras la solución del concurso. En las ofertas deberán considerarse los honorarios profesionales relativos a redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud, y los correspondientes a Dirección Facultativa de Obras -director/a de obra y director/a de la ejecución de la obra- y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras, que en ningún caso podrá superar el valor máximo estimado en las presente bases (será causa de exclusión las propuestas de honorarios que superen dicha cantidad). El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(B/C_i) \times 10$.

B_ Valor de la menor cantidad relativa a los honorarios profesionales de la consultoría a contratar (expresado en euros) de todas las ofertas presentadas.

C_i_ Valor de honorarios profesionales de la oferta que se valora (expresado en euros).

- Reducción del PEM máximo previsto para la ejecución del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar: hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a la/s oferta/s que proponga/n el menor PEM para el edificio del Nuevo Mercado Municipal. En ningún caso los PEM propuestos podrán ser superiores al máximo fijado en las presentes Bases (será causa de exclusión las propuestas con un PEM superior). El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(B/C_i) \times 5$.

B_ Valor del PEM menor de todas las ofertas presentadas (expresado en euros).

C_i_ Valor del PEM de la oferta que se puntúa (expresado en euros).

- Reducción del tiempo previsto de ejecución de la obra: hasta 5 puntos.

Se otorgarán 5 puntos a aquella oferta/s que plantee/n un menor tiempo de ejecución de la obra, que en ningún caso podrá superar el plazo máximo estimado de dieciocho (18) meses (será causa de exclusión plantear una duración de la ejecución de obras superior). El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(B/C_i) \times 5$.

B_ Valor de tiempo menor para la ejecución de la obra de todas las ofertas presentadas (expresado en meses o fracción).

C_i_ Valor de tiempo para la ejecución de la obra de la oferta que se valora (expresado en meses o fracción).

10.2.- CRITERIOS SUBJETIVOS (hasta 70 puntos)



**BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR**

Son criterios relacionados con la propuesta técnica arquitectónica de la fase de concurso desarrollada a nivel de Anteproyecto. Estos criterios serán los valorados subjetivamente por el Jurado del Concurso, conforme a los baremos y puntuaciones que a continuación se expresan. El Jurado procederá en cada caso a valorar de mayor a menor las propuestas presentadas en función de los criterios referidos a los siguientes conceptos:

- Valoración arquitectónica de la propuesta (hasta 55 puntos).

- o **Hasta 25 puntos: se valorará la mejor cualificación espacial y funcional del edificio, de su imagen y su integración en el entorno urbano, así como de las soluciones constructivas y de acabados propuestos para el inmueble.** Se valorarán ordenadamente las propuestas presentadas en los diferentes anteproyectos en la fase de concurso, procediendo a una baremación de los mismos que otorgue la máxima puntuación (hasta 25 puntos) a la propuesta/s que se considere/n tenga/n la mejor cualificación arquitectónica, la mejor solución volumétrica, así como las mejores propuestas de distribución funcional de usos, mejor integración en el entorno y responda de una manera más eficiente a las demandas requeridas. Se ponderarán por el Jurado todas las propuestas presentadas y se clasificarán otorgando puntos de mayor a menor, no pudiendo en ningún caso superar el límite de 25 puntos, y pudiendo haber propuestas que obtengan la misma baremación.

- o **Hasta 10 puntos: valoración de mayor número de puestos de mercado.**

Se otorgarán 10 puntos a aquella oferta/s que proyecte/n la obtención de más número de puestos de Mercado, siendo el mínimo exigido de 40 (será causa de exclusión proponer un número de puestos inferior a 40). Los puestos de mercado computables deberán contar con una superficie construida mínima de 15 m² para sus usuarios independizada del resto de espacios y dependencias de uso público. El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(C_i/B) \times 10$.

C_i valor del número de puestos de Mercado de la oferta que se valora.

B_ valor del mayor número de puesto de Mercado de todas las ofertas.

- o **Hasta 10 puntos: obtención de mayor número de plazas de aparcamiento.**

Se otorgarán 10 puntos a aquella oferta/s que proyecte/n el mayor número de plazas de aparcamiento para automóviles en el nuevo Parking Municipal, siendo el mínimo exigido de 200 (será causa de exclusión plantear un número de plazas de aparcamiento inferior a 200). Las dimensiones de las plazas computables deberán responder a un ámbito que cuente con un fondo mínimo de 5,00 m y un ancho mínimo de 2,50 m, totalmente libres de obstáculos. El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(C_i/B) \times 10$.

C_i valor del número de plazas de aparcamiento de la oferta que se valora.

B_ valor del mayor número de plazas de aparcamiento de todas las ofertas presentadas.

- o **Hasta 10 puntos: obtención de mayor superficie destinada a locales de usos complementarios.**

Se otorgarán hasta 10 puntos a aquella oferta/s que proyecte/n la obtención de más superficie destinada a locales concesionables de uso complementario, siendo la mínima exigida de 500 m² útiles (se valorarán con cero puntos -sin suponer causa de exclusión del concurso- las propuestas que planteen una superficie útil total menor para este tipo de locales; además, el Jurado podrá decidir no considerar en la valoración aquellos locales que por su geometría, dimensiones y/o ubicación, se consideren no viables para su explotación). El resto de ofertas se puntuarán aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación de cada oferta = $(C_i/B) \times 10$.

C_i valor en metros cuadrados de superficie útil de locales para usos complementarios de la oferta que se valora.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

B_ valor de la mayor superficie útil en metros cuadrados para locales de usos complementarios de todas las ofertas.

- Valoración técnica de la propuesta en relación a la sostenibilidad, eficiencia energética y optimización del mantenimiento del edificio (hasta 15 puntos).

- o **Hasta 15 puntos: el Jurado valorará la mejor solución en cuanto a la propuesta técnica, mantenimiento del edificio y eficiencia energética del mismo.** Se valorarán ordenadamente las propuestas presentadas en los diferentes anteproyectos en la fase de concurso, procediendo a una baremación de los mismos que otorgue la máxima puntuación (hasta 15 puntos) a la propuesta que se considere contenga las mejores soluciones para una mayor eficacia, rapidez y economía técnica de la ejecución del edificio, que prevea mejor las posibles ampliaciones futuras del inmueble, que plantee soluciones de sus sistemas de instalaciones que contribuyan a la mayor eficiencia energética del edificio, y que promueva las mejores alternativas para el mejor mantenimiento y conservación del inmueble. Se ponderarán por el Jurado todas las propuestas presentadas y se clasificarán otorgando puntos de mayor a menor, no pudiendo en ningún caso superar el límite de 15 puntos, y pudiendo haber propuestas que obtengan la misma baremación.

10.3.- PROPOSICIONES TEMERARIAS.

Aquellas ofertas que, para el caso de la estimación del PEM previsto para la obra y del tiempo de duración de la misma, presenten propuestas que se estimen por el Jurado inicialmente como temerarias y/o desproporcionadas, serán consideradas como proposiciones temerarias.

Se considerarán propuestas temerarias:

- Cuando sólo concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta de PEM y/o de duración de la ejecución de la obra que sea inferior a la otra en más de veinte puntos porcentuales.
- Cuando concurren tres licitadores, se considerará/n anormalmente baja/s la/s oferta de PEM y/o de duración de la ejecución de la obra que sea/n inferior/es al 80% de la media de las ofertas.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, se considerará/n anormalmente baja/s la/s oferta de PEM y/o de duración de la ejecución de la obra que sea/n inferior/es al 80% de la media de las ofertas. No obstante, en este último supuesto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas fuese así inferior a tres, la nueva media se calculará sólo sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para las propuestas consideradas como temerarias se aplicará el procedimiento previsto al respecto en la legislación de contratación del sector público vigente, solicitando al licitador justificación expresa de los términos de su propuesta que han llevado a dicha consideración. Si no resultasen por el licitador justificadas en todos y cada uno de los criterios cuestionados para tal consideración en un plazo de cinco días, podrán quedar excluidas definitivamente del procedimiento de licitación.

11. FASE DEL CONCURSO Y PLAZOS.

11.1.- FASE DE INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Las dudas y consultas que puedan surgir a los concursantes durante el desarrollo de este concurso deberán ser remitidas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público habilitada a tal fin por el Ayuntamiento





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

de Almuñécar en el Perfil del Contratante, y que aparecerá en el anuncio de licitación, teniendo el plazo de UNA (1) SEMANA para plantearlas desde la publicación del anuncio de licitación.

En dicha plataforma estarán disponibles las Preguntas y Respuestas de otros concursantes. Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Estado, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

11.2.- FASE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

11.2.1- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

El plazo de presentación de las proposiciones será de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES desde la publicación en el anuncio de licitación del concurso.

De acuerdo con la Disposición Adicional 15º.3 d) de la LCSP, la presentación de las ofertas no se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, ya que se requiere la presentación de modelos físicos en el caso de los paneles de concurso, y por otra parte, la Plataforma de Contratación a habilitar en el Perfil del Contratante no permite la preparación de los concursos de Proyectos de forma electrónica.

11.2.2.- Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento de Almuñécar, correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en estas Bases.

11.2.3.- Las proposiciones se dirigirán a la Secretaría del Concurso y las presentaciones se realizarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar. Las propuestas podrán presentarse también por Correos de acuerdo con el art. 16.4 b) de la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano competente para contratar la remisión de la proposición, todo ello antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá realizarse por correo electrónico, fax, télex o telegrama, si bien sólo será válida si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones. En todo caso, esta comunicación no puede romper el anonimato que rige en todo el proceso de presentación de las propuestas, únicamente, se le podrá identificar por el LEMA. A tal fin cualquiera de los medios descritos deberán utilizarse sin identificar la identidad del concursante. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación. A los efectos anteriormente indicados, se considerarán:

Correo electrónico: urbanismo@almunecar.es
Fax: 958634303

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo, incluso aunque la misma hubiese sido remitida con anterioridad a la terminación de dicho plazo.

11.2.4.- Los interesados podrán examinar las Bases, Pliego de Prescripciones Técnicas y documentación complementaria en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Estado.

11.2.5.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido de estas Bases y del Pliego de Prescripciones Técnicas.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

11.2.6.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el material recibido será desembalado y preparado para el examen del Jurado. Deberán cumplirse estrictamente las indicaciones de salvaguarda del anonimato de las propuestas presentadas bajo lema, conforme se establece en las presentes bases, siendo casusa de exclusión del licitador la identificación del mismo por cualquier medio en el embalaje. -

En el expediente de contratación abierto al efecto, se incorporará expresamente la certificación de las proposiciones presentadas, en la que se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema, dando traslado del mismo al Jurado.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.

12.1.- Las proposiciones constarán de un paquete en embalaje opaco y cerrado, en el que se referencie exclusivamente el siguiente título: “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DEL NUEVO MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR. En todo caso se evitará que con el envío y/o la entrega en el Registro del paquete de embalaje opaco y cerrado aparezcan datos que identifiquen a los concursantes, quedando expresamente prohibido que en el mismo aparezca cualquier tipo de identificación de los licitadores o del lema con el que se concursa, que será causa automática de exclusión del licitador.

El paquete opaco y cerrado contendrá tres sobres cerrados (SOBRES 1, 2 y 3), identificados exteriormente exclusivamente con lo señalado para cada uno de ellos seguidamente en las presentes bases, donde siempre aparecerá el LEMA elegido por el concursante/licitador. El LEMA será elegido libremente por el participante, y en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá además en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. El incumplimiento de la normativa de anonimato en la rotulación de cualquiera de los sobres será causa de exclusión del licitador.

El idioma oficial para la presentación de la documentación y desarrollo del concurso es el castellano, por lo que toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en castellano.

El contenido de cada sobre, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes.

12.2.- SOBRE 1: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE 1: Documentación Técnica para VALORACIÓN SUBJETIVA del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR”, así como el LEMA elegido.**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación a incluir en este SOBRE 1 podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de este sobre supondrá la presentación de Paneles y Dossier, cuyas características se describen a continuación:

12.2.1.- Paneles.

La propuesta de ANTEPROYECTO para la valoración del Jurado se presentará en 2 paneles de tamaño UNE A-1 montados sobre elemento ligero tipo cartón pluma y con orientación vertical.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

El panel tendrá rotulado el título general del concurso y LEMA en la esquina superior derecha.

En él se incluirán todos los planos y gráficos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta: planos generales y de detalle a escala definida de uso común.

Se admitirán bocetos, infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas físicas).

El contenido mínimo del panel desarrollará el programa de necesidades recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y atenderá, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Estudio de Ordenación General, que refleje la inserción de la propuesta y su relación con el entorno.
- Propuesta arquitectónica pormenorizada de la solución en todas las plantas, así como del conjunto: plantas, esquemas funcionales, alzados, secciones, materiales y detalles constructivos.
- Se reflejarán también gráficamente las soluciones técnicas (sistemas sustentantes, de envolvente y de instalaciones a adoptar para la construcción del nuevo edificio.

12.2.2.- Memoria.

Memoria en papel en formato UNE A-4 vertical que incluya:

- Como portada, reproducción en A4 del panel o paneles presentados en el sobre 1 donde debe venir el LEMA elegido en la parte superior derecha y la expresión “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVA. MEMORIA”.

- Memoria justificativa de la propuesta, donde el concursante describirá la solución adoptada y recogerá cuanta información considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por el Jurado para la estimación de la valoración subjetiva de la misma. Deberá contener de manera obligada como Anexos:

- o ANEXO PUESTOS DE MERCADO. Documento que exprese el número de puestos de Mercado contemplados en la propuesta del licitador, que deberán ser coincidentes con los reflejados en la documentación gráfica y cumplir con los criterios dimensionales mínimos para los mismos establecidos en estas Bases y/o Pliego de Condiciones Técnicas (la no coincidencia entre el número de puestos de Mercado señalados en este Anexo y los reflejados en la documentación gráfica, harán que se tome en consideración para la valoración el menor número de ellos; igualmente, la inclusión en la documentación gráfica de puestos de Mercado que no cumplan los criterios dimensionales mínimos establecidos en estas Bases y/o en el Pliego de Condiciones Técnicas, supondrá su no consideración por parte del Jurado a efectos de dicha valoración).
- o ANEXO PLAZAS DE APARCAMIENTO. Documento que exprese el número de plazas de aparcamiento para automóviles dispuestos por el licitador en su propuesta, que deberán ser coincidentes con los reflejados en la documentación gráfica y cumplir con los criterios dimensionales mínimos para los mismos establecidos en estas Bases /o Pliego de Condiciones Técnicas (la no coincidencia entre el número de plazas de aparcamiento señaladas en este Anexo y los reflejadas en la documentación gráfica, harán que se tome en consideración para la valoración objetiva siempre el menor número de ellas; igualmente, la inclusión de plazas de aparcamiento en la documentación gráfica que no cumplan los criterios dimensionales mínimos establecidos en estas Bases y/o Pliego de Condiciones Técnicas, supondrá su no consideración por parte del Jurado a efectos de dicha valoración).
- o ANEXO LOCALES COMERCIALES COMPLEMENTARIOS. Documento que exprese la superficie útil total de locales para usos complementarios concesionables contemplados en la





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

propuesta del licitador, que deberán ser coincidentes con los reflejados en la documentación gráfica (la no coincidencia entre la superficie útil de locales para usos complementarios concesionables señalados en este dossier y los reflejados en la documentación gráfica, harán que se tome en consideración para la valoración el menor valor de la superficie útil a efectos de su valoración).

No se incluirán en este Sobre 1, ni en los Paneles ni en la Memoria, ninguno de los datos relativos a los criterios objetivos estipulados en estas Bases -éstos deberán estar exclusivamente incluidos en el Sobre 2-, siendo causa de exclusión del concurso el hacerlo.

La extensión máxima de esta Memoria, excluida su portada e incluidas las imágenes y/o referencias que en el mismo se inserten, será de 10 hojas UNE A-4 en posición vertical, impresas a una sola cara e incluyendo en este número las reproducciones de los paneles y los Anexos señalados. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1, con márgenes a todas las caras de 2 cm.

Cada formato de la Memoria llevará en su ángulo superior derecho el LEMA bajo el que se presenta la oferta, que podrá ocupar el margen superior dejado para el texto.

12.2.3.- Documentación en CD.

Sobre o caja con CD-ROM identificado sólo con el lema, que contenga exclusivamente:

- Reproducción del panel o paneles presentados en formato .pdf y .jpg.
- Copia digital en formato .pdf y .jpg de la Memoria.

Los concursantes procurarán que cada archivo tenga un tamaño no superior a 10 MB.

El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante el LEMA escogido por el concursante, El CD, indicando el número del Sobre 1.

Los archivos digitales deberán garantizar el anonimato de las propuestas, eliminando cualquier nombre identificatorio de la personalidad del concursante de las propiedades del documento, y utilizando el LEMA como parte de dicha identificación (por ejemplo: LEMA_Paneles.jpg; LEMA_Memoria.pdf).





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

12.3.- SOBRE 2: Deberá tener el siguiente título: **SOBRE 2: Documentación Técnica para VALORACIÓN OBJETIVA del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR”, así como el LEMA elegido.**

12.3.1. Dossier.

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación a incluir en este SOBRE 2 podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato. Se presentará un **Dossier** en papel en formato UNE A-4 vertical que incluya los siguientes documentos (cada documento deberá presentarse en página independiente):

- Como portada debe venir el LEMA elegido en la parte superior derecha y la expresión “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA. DOSSIER”.
- Propuesta de honorarios de la consultoría completa para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección Facultativa de Obra -dirección de obra y dirección de la ejecución de obra-, y Coordinación en materia de Seguridad y Salud en obra, que no podrá superar el valor máximo estimado en estas Bases.
- Propuesta de tiempo ofertado para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, caso de resultar ganador el licitador del concurso, que no podrá superar el valor máximo estimado en estas Bases.
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM), estimado en la oferta del licitador, desglosado por capítulos de obra, que refleje la viabilidad económica de la propuesta, que no podrá superar el máximo estimado en estas Bases.
- Propuesta de tiempo estimado para la ejecución de la obra en la oferta del licitador, que no podrá superar el valor máximo estimado en estas Bases.

La extensión máxima de este Dossier, excluida su portada, será de 4 hojas UNE A-4 en posición vertical, impresas a una sola cara. El tipo de letra utilizado será Arial, tamaño mínimo 11, interlineado mínimo 1, márgenes 2 cm. Cada documento del Dossier llevará en su ángulo superior derecho el LEMA bajo el que se presenta la oferta, que podrá ocupar el margen superior dejado para el texto.

12.3.2.- Documentación en CD SOBRE 2.

Sobre o caja con CD-ROM identificado sólo con el lema, que contenga exclusivamente:

- Copia digital en formato .pdf y .jpg de la documentación del Dossier.

Los concursantes procurarán que el archivo tenga un tamaño no superior a 10 MB.

El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante el LEMA escogido por el concursante, indicando el número del Sobre 2.

Los archivos digitales deberán garantizar el anonimato de las propuestas, eliminando cualquier nombre identificatorio de la personalidad del concursante de las propiedades del documento, y utilizando el LEMA como parte de dicha identificación (por ejemplo: LEMA_Dossier).





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

12.4.- SOBRE 3. Deberá tener el siguiente título: **SOBRE N°3: Documentación General para el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR”, y LEMA elegido.**

El contenido de este sobre será el siguiente:

12.4.1.- Solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases, en la que se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar clasificado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretada como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos clasificados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

12.4.2.- Una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC) que deberá estar firmada por el licitador o su representante y que se ajustará al artículo 140.1.a) de la LCSP.

Este modelo de declaración, que se adjunta a estas bases como Anexo II, está también disponible en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación JCCA está disponible en la siguiente dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

Deberá indicarse en el DEUC –PARTE II, A, c)- los trabajos realizados que acrediten el cumplimiento de la solvencia técnica.

12.4.3- En su caso, el compromiso de constituirse en unión temporal de empresas (UTE), que indicará los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno [artículo 69.3 LCSP].

Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión, según Anexo III.

12.4.4- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras: las empresas extranjeras deberán acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12.4.5- Como documentación opcional se encuentra el modelo de Consentimiento expreso para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el Anexo IV de las presentes Bases, de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado.

En todo caso, a los concursantes que resulten clasificados se les pedirá que aporten dicho Modelo de consentimiento expreso anteriormente mencionado como condición indispensable para la adjudicación de los pagos por compensación de gastos a los que tendrán derecho.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

12.4.6.- Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

12.4.7.- Este sobre, al contener en su interior datos identificatorios del licitador, se abrirá en último lugar, una vez hecha pública la valoración de los proyectos presentados.

12.4.8.- Los licitadores deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que deberá considerarse de carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

12.5.- El Ayuntamiento de Almuñécar pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas, en el Perfil del Contratante del municipio, las Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP.

12.6.- El Ayuntamiento de Almuñécar no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

13. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

De acuerdo con lo establecido en el art. 106 de la LCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 107.1, párrafo segundo, de la LCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el apartado 8 de estas Bases, en concordancia con el art. 168.d) de la LCSP.

14. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.

14.1.- Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 3, comprensivo de la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

14.2.- Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

14.3.- Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

14.4.- Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en los sobres o paquetes ningún sello o ficha adhesiva con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

15. JURADO.

El jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el art. 187 de la LCSP. Según el apartado segundo del citado artículo 187, estará compuesto por personas físicas independientes de los participantes en el concurso de proyectos.

Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el apartado 9 de estas Bases y conforme a la relación de ganadores establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano competente para contratar para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes Bases y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

15.1.- Composición del Jurado.

Presidenta:

- La Alcaldesa del Ayuntamiento de Almuñécar.

Vocales:

- La primera teniente alcalde, Concejala delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Obras Públicas, Empleo y Juventud.
- El segundo teniente alcalde, Concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Un arquitecto municipal.
- Un ingeniero municipal.
- Un arquitecto de prestigio designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada.
- El Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de Granada (COA de Granada), o arquitecto de prestigio adscrito a dicho colegio profesional en quien delegue.
- El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada (COAT de Granada), o aparejador/arquitecto técnico de prestigio adscrito a dicho colegio profesional en quien delegue.

Secretario del Jurado

- La Secretaría municipal o técnico de Secretaría a designar por el Presidente del Jurado. Actuará con voz, pero sin voto y podrá estar asistido en todo el proceso por el apoyo técnico y jurídico del órgano competente para contratar.

El órgano competente para contratar nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular:

- La primera teniente alcalde, Concejala delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Obras Públicas, Empleo y Juventud será la sustituta de la Alcaldesa Presidenta del Jurado.
- El concejal delegado de La Herradura y Presidencia, tercer teniente alcalde, será el sustituto de la primera teniente alcalde, Concejala delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Obras Públicas, Empleo y Juventud.
- El concejal delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Organización Administrativa, será el sustituto del segundo teniente alcalde, Concejal delegado de Urbanismo, Ingeniería, Infraestructura y Actividades.
- Un arquitecto designado por el Ayuntamiento de Almuñécar será el suplente del arquitecto municipal designado en primer lugar.
- Un ingeniero designado por el Ayuntamiento de Almuñécar será el suplente del ingeniero municipal designado en primer lugar.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

- Un segundo arquitecto de reconocido prestigio designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada será el suplente del arquitecto designado en primer lugar.
- Un arquitecto de prestigio designado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada será el suplente, en su caso, del designado en primer lugar.
- Un aparejador/arquitecto técnico de prestigio designado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Granada será el suplente, en su caso, del designado en primer lugar.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido del apartado 5 de estas Bases.

15.2.- Funciones del Jurado.

Serán funciones del Jurado:

- El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
 - Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a las determinaciones y/o criterios de obligado cumplimiento establecido en las presentes Bases y/o Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
 - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
 - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
 - La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
 - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
 - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en el apartado 13.2. de estas Bases.
- La propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas clasificadas que figurará en el acta.

15.3.- Funcionamiento del Jurado.

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones para el análisis, valoración y fallo de la documentación de los sobres 1 y 2, requerirá al menos con cinco de sus miembros, y que entre ellos se cuente con la presencia de los técnicos municipales (arquitecto e ingeniero municipal o sus suplentes), y del técnico designado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la UGR, siendo imprescindible para su constitución también la presencia del Presidente y el Secretario. Sus decisiones serán tomadas conforme se establece en el apartado 15.4 de las presentes bases.

La apertura del sobre 3, en acto público regulado seguidamente en las presentes bases, requerirá al menos la presencia del Presidente, o persona en quien delegue, el Secretario y un técnico municipal (arquitecto o ingeniero municipal).





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

Para el examen de la documentación del sobre 3, el Órgano competente para contratar podrá ser asistido por la Secretaria del Ayuntamiento y el Jefe Contratación del Ayuntamiento de Almuñécar.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en la LCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará al suplente que reúna los requisitos de no estar incurso en incompatibilidad. En caso de que dicha incompatibilidad se mantuviese con la constitución del Jurado mediante los suplentes antes señalados, podrá excepcionalmente designarse miembro no incurso en incompatibilidad por la administración o entidades responsables en cada caso de las que están representadas en el Jurado, debiendo el nuevo miembro contar con la misma titulación de ser técnico el miembro, o formar parte del equipo de Gobierno del Ayuntamiento para el resto de los casos.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario del Jurado, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

15.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.

De acuerdo con el art. 187.1 no habrá intervención de una mesa de contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al jurado serán realizadas por los servicios dependientes del órgano competente para contratar.

Los servicios correspondientes del órgano competente para contratar realizarán la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Estado. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Estado, por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos antecedentes fijados en las presentes Bases llevarán a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor en cada una de las categorías de los clasificados y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas ganadoras son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas a las que corresponden los segundos y tercer clasificados y menciones honoríficas en su caso, estableciéndose también un orden de prelación para estas últimas. El Jurado emitirá asimismo pronunciamiento sobre las propuestas excluidas, con el correspondiente razonamiento que lo sustente.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

Una vez emitido el fallo se procederá a la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº 3) de la propuesta ganadora y la correspondiente a cada uno de los ganadores de los accésit y menciones, en su caso, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del Perfil del Contratante del Ayuntamiento y Plataforma de Contratación del Estado, al menos con cinco días de antelación. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 de la LCSP, en su caso.

El plazo máximo para la emisión del fallo del Jurado será de un (1) mes desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almuñécar y Plataforma de Contratación del Estado, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los clasificados del Concurso.

15.5.- Remuneración por la participación como miembro del Jurado.

La participación como miembro del Jurado no se remunerará.

16. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y DE LOS PROYECTOS CLASIFICADOS, ASÍ COMO DE LA CONSULTORIA OBJETO DEL CONCURSO.

16.1.- El órgano competente para contratar adjudicará el concurso conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. Y requerirá a los tres primeros concursantes propuestos como ganadores para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación acreditativa que se enumera a continuación:

16.1.1- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma que se establece en el apartado 17 de estas Bases.

16.1.2- Cuantos documentos acrediten la solvencia, según los términos y requisitos recogidos en el apartado 4 de estas Bases, y en consonancia con lo que hubiese sido declarado en el DEUC en el momento de presentar la propuesta a concurso.

16.1.3- La documentación acreditativa de no estar incurso en prohibición de contratar.

Los concursantes propuestos como ganadores deberán presentar los certificados y documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en el apartado 17 de estas Bases.

16.2. La concesión efectiva de los pagos por compensación quedará condicionada a la presentación de la citada documentación, a que ésta sea correcta y demuestre fehacientemente todos los requisitos contenidos en estas Bases.

16.3.- Si el órgano competente para contratar observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas ganadoras, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de 3 días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

16.4.- En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanase los defectos observados, el órgano competente para contratar dejará sin efecto el fallo del Jurado, previa audiencia a los miembros del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente clasificado en el orden de la lista establecida por el Jurado en el Acta, corriendo así el orden, siempre que cumplan los





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los clasificados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

16.5.- El órgano competente para contratar deberá adjudicar los distintos ganadores del concurso, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la resolución del concurso, indicando expresamente el ganador del mismo que resulta adjudicatario de la asistencia técnica para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud del nuevo Mercado Municipal de Almuñécar, así como Dirección Facultativa de sus obras -dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra-, y Coordinación de Seguridad y Salud de obras del citado edificio.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

16.6.- La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, en los términos previstos en el apartado 11.2.1 de estas Bases, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

16.7.- La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.

16.8.- Se estará igualmente a lo señalado en el punto 4.4 de las presentes Bases.

17. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN.

17.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

17.2.- Cuando el licitador/a actúe mediante representante éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

17.3.- Se estará igualmente a lo señalado en el punto 4.4 de las presentes bases.

18. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

18.1.- Cada uno de los participantes propuestos en los equipos de los licitadores ganadores del concurso deberá acreditar, en el plazo establecido en el apartado 16.1 de estas Bases, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

18.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del RGLCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador/a de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador/a que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

18.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de Profesionales, documentación acreditativa, para cada uno de los componentes del equipo, de estar dados de alta en la Hermandad de Arquitectos, Mutuas Profesionales correspondientes o en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

18.2.- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano competente para contratar por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como clasificado no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere el apartado 11.2.2 de estas Bases ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente las mismas.

18.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

18.4.- Se estará igualmente a lo señalado en el punto 4.4 de las presentes bases.

19. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.

En los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrá acordarse por el órgano competente para contratar antes de la formalización.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes, y hasta un importe máximo de 3.000 euros.

Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para pagos por compensación. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en las presentes Bases, en el art.152 de la LCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

20. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar.

Toda la documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

21. RECURSO Y JURISDICCIÓN.

21.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el art.44 de la LCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 48 y siguientes de la LCSP.

21.2.- El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

22. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los concursantes ganadores que hubieran prestado su consentimiento mediante la cumplimentación del Anexo IV sobre la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos dado, cederán al Ayuntamiento de Almuñécar los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivan este Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados -autoría, originalidad de la obra del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en las presentes Bases- no pudiendo ninguno de estos, ni siquiera los ganadores, ser empleados para otros fines que los referidos en dichas Bases, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Se entenderá que la no cumplimentación del citado Anexo IV, conlleva el deseo de permanecer en el anonimato en caso de no resultar entre los clasificados. Todo ello, sin perjuicio, de la publicidad que el Ayuntamiento de Almuñécar deba realizar en la Plataforma de Contratación del Sector Público de los trabajos presentados con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no clasificados que lo hubieren solicitado.

Los participantes clasificados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano competente para contratar.

En el supuesto de que la ejecución se llevará a cabo por un tercero ajeno al Ayuntamiento de Almuñécar, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.

23. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrán, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Almuñécar, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, la ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, LO 3/2018 y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en las presentes bases y lo estipulado en el artículo 133 de la LCSP.

24. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

El Ayuntamiento de Almuñécar podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar entre los clasificados.

Igualmente, el Ayuntamiento de Almuñécar podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

25. ABONO A LOS CLASIFICADOS DE LOS PAGOS POR COMPENSACIÓN.

25.1.- El pago a los distintos clasificados de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto de los gastos compensables, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en el apartado 7 de estas Bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA. Cada una de las facturas será revisada por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, en relación al acuerdo que se adopte dando cuenta del fallo del Jurado.

Si el primer clasificado hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por compensación de gastos. Para los dos restantes clasificados, no será necesario realizar tal formalización, por lo que cada uno de los participantes en la correspondiente UTE expedirá factura por un porcentaje del gasto incurrido idéntico al de participación en dicha UTE, conforme a la documentación aportada para concurrir al concurso de proyectos.

25.2.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

25.3.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

26. DISPOSICIÓN FINAL.

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.10 de la LCSP.

En Almuñécar a de mayo de 2020.





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

EXPTE 42/2020 GESTIONA 4097/2020

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./D^a
con D.N.I. N^o

O, en su caso:
D./D^a
con D.N.I. n^o
en representación de
con C.I.F./N.IF

Enterado del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR”, organizado por el Ayuntamiento de Almuñécar, tramitado mediante procedimiento abierto

- SOLICITA:

La participación en el citado concurso convocado por el Ayuntamiento de Almuñécar mediante publicación en BOE, DOUE el día.....de.....de, cuyo plazo de presentación de solicitudes finaliza el día.....

En caso de no resultar entre los clasificados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso de preferir permanecer en el anonimato)

Lugar, fecha y firma





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

EXPTE 42/2020 GESTIONA 4097/2020

ANEXO II.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

Disponible en la dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

El DEUC deberá cumplimentarse atendiendo a las instrucciones que se recogen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), y en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) previsto en la nueva Directiva de contratación pública. La recomendación JCCA está disponible en la siguiente dirección: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

**EXPTE 42/2020 GESTIONA 4097/2020
ANEXO III.**

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR”, organizado por el Ayuntamiento de Almuñécar, por medio del presente:

D. / D.^a , con D.N.I. n.º
,
en nombre y representación de

D. / D.^a , con D.N.I. n.º
,
en nombre y representación de

(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar uno de los tres primeros clasificados del citado Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%)
.....
.....

Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/D^a.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en.....CP.....Calle/Plaza.....
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....
Correo electrónico.....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración: (todos los representantes de las empresas)
En, a de de

Firmado:





BASES (PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS) DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR

**EXPTE 42/2020 GESTIONA 4097/2020
ANEXO IV.**

“DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS, ASÍ COMO DE LA LO 3/2018 DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.”

Nombre del Equipo:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

SE SOLICITA:

Consentimiento para el uso de información al objeto del desarrollo del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y TRABAJOS DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS NUEVOS MERCADO Y PARKING MUNICIPALES DE ALMUÑÉCAR” y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el apartado 20. Y 21 de estas Bases.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Ministerio de Fomento. Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal. Asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma

